



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

HACE CONSTAR:

Que en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria y queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 135-2024**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de reconocimiento de edificación comercial y de servicios en dos (2) pisos, solicitado mediante radicado No. 23001-1-24-0016. Expedida a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Que la Resolución mencionada, fue notificada al señor **ARMANDO LUIS GONZALEZ CALAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.076.120.**, actuando en calidad de apoderado especial de **LOLA DEL SOCORRO SANCHEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.996.532**, quien figura como Titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ARMANDO LUIS GONZALEZ CALAO**

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Berlidis Pérez Hoyos/Secretaría General.